

Roberto Clemente Walker fallece trágicamente el 31 de diciembre de 1972, atendiendo a los menos privilegiados, al estrellarse en las aguas al norte de San Juan el avión que había fletado para llevar comida, ropa, medicina y dinero a los afectados por el terremoto en Nicaragua.

Declarar día Conmemorativo el día del natalicio de Roberto Clemente Walker, es devolverle a Puerto Rico en ese día y para siempre el ejemplo de la unidad en la familia, en la comunidad, la grandeza de lo que logra y hace el deporte; sería un acto de justicia a Roberto Clemente Walker.

Decrétase por la Asamblea Legislativa de Puerto Rico:

Artículo 1.—Se declara “Día Conmemorativo de Roberto Clemente Walker”, el día 18 de agosto de cada año.

Artículo 2.—El Gobernador de Puerto Rico deberá mediante proclama, exhortar al Pueblo de Puerto Rico a rendir tributo a la memoria de Roberto Clemente Walker.

Artículo 3.—El Departamento de Educación y el Departamento de Recreación y Deportes adoptarán las medidas necesarias para dar cumplimiento a los propósitos de esta ley, mediante la organización y celebración de actos en tributo de recordación a la memoria de este insigne puertorriqueño.

Artículo 4.—Se deroga la Ley Núm. 9 de 11 de abril de 1986.

Artículo 5.—Esta ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

Aprobada en 13 de agosto de 1994.

Industria del Café—Penalidades por Contrabando; Enmiendas (P. del S. 557)

[NÚM. 80]

[Aprobada en 13 de agosto de 1994]

LEY

Para enmendar el Artículo 6 de la Ley Núm. 82 de 29 de octubre de 1992, a fin de aumentar las penalidades impuestas en la ley.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El cultivo del café en Puerto Rico constituye un renglón de significativa importancia dentro de nuestra agricultura, siendo el segundo producto de importancia económica en la Isla. Hoy día existen aproximadamente 75,000 cuerdas dedicadas al cultivo del café pilado. Alrededor de 16,000 caficultores dependen de esta cosecha para su subsistencia. El valor de la cosecha a nivel de finca fluctúa como promedio entre 58.5 y 66.0 millones de dólares, por lo que requiere esfuerzos conjuntos para mantener un desarrollo continuo.

En la actualidad la industria del café confronta una serie de problemas los cuales, de no ser atendidos de inmediato, pueden generar en un descenso en las distintas fases de la industria. Uno de los problemas que más afecta esta importante industria es el contrabando de café. A pesar de que desde inicios del 1993 se han tomado medidas y se han realizado esfuerzos interagenciales para conjurar este mal, los mismos no tendrán mayor impacto si las personas envueltas no son castigadas con penas que eviten la continuidad del contrabando del café.

La Administración de Servicios Agrícolas, agencia adscrita al Departamento de Agricultura, a través de su programa de compra-venta de café le ofrece al agricultor una garantía de precio y mercadeo de su producto, garantizando un abasto a los torrefactores, al mismo tiempo que asegura que los consumidores no sufran por la falta del producto. Este café ya comprado se mueve a los centros de almacenaje permanente. Resulta poco característico que para la cosecha del año 1988-89 se quedaran en almacenes de la Administración de Servicios Agrícolas 18,000 quintales de café sin vender. Para la cosecha del año 1989-90 aumentó esta cifra a 49,000 quintales, aún considerando las pérdidas de café que ocasionara el Huracán Hugo. Al inicio del año 1993 había un abasto en almacén de 195,000 quintales.

Las acciones tomadas desde enero de 1993 en adelante han resultado en el descubrimiento y detención de 2,600 quintales de café, confiscación de algunas propiedades y el arresto y formulación de cargos a varias personas envueltas en la introducción de café de contrabando a Puerto Rico.

El resultado de estas acciones se refleja en la reducción de la cantidad de café en almacenes, ya que las ventas se han incrementado significativamente hasta reducirse el inventario encontrado en

enero de 1993 fue de 195,000 quintales a 115,000 quintales en estos momentos.

Aún cuando se han logrado arrestos, confiscado propiedades y detenido cargamentos de contrabando, las penas que contempla la ley no guardan proporción con el delito cometido. Por ejemplo, el transporte de un furgón de café de contrabando cuesta aproximadamente cinco mil dólares, cifra mayor al mínimo que establece la ley como multa. Esto, sin contar con las ganancias abrumadoras que se obtienen con el café de contrabando.

Decrétase por la Asamblea Legislativa de Puerto Rico:

Artículo 1.—Se enmienda el Artículo 6 de la Ley Núm. 82 de 29 de octubre de 1992²⁷ para que se lea como sigue:

“Artículo 6.—Toda persona natural o jurídica que infringiere por sí misma o a través de un agente o empleado el Artículo 5 de esta ley será culpable de delito grave, y convicta que fuere, será condenada: por la primera infracción, será sancionada con pena de reclusión por el término fijo de tres (3) años. De mediar circunstancias agravantes, la pena fija establecida podrá ser aumentada hasta un máximo de cinco (5) años; de mediar circunstancias atenuantes, podrá ser reducida hasta un mínimo de dos (2) años.

El Tribunal, a su discreción, podrá imponer la pena fija de reclusión establecida, pena de multa equivalente a dos veces el valor del lote de café introducido ilegalmente o diez mil dólares (\$10,000.00), cualquiera de las dos cifras que resulte mayor o cualesquiera combinación de éstas.

En caso de reincidencia, la pena a imponerse será el doble de la pena agravada y el doble de la pena de multa. El Tribunal, a su discreción, podrá imponer la pena fija de reclusión, pena de multa o cualesquiera combinación de éstas.”

Artículo 2.—Esta ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

Aprobada en 13 de agosto de 1994.

²⁷ 5 L.P.R.A. sec. 320e.

Día Conmemorativo de Gilberto Concepción de Gracia—Declaración

(P. del S. 589)

[NÚM. 81]

[Aprobada en 13 de agosto de 1994]

LEY

Para declarar el día 9 de julio de cada año “Día Conmemorativo de don Gilberto Concepción de Gracia”.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El ilustre Patriota Puertorriqueño, don Gilberto Concepción de Gracia, fundador y primer Presidente del Partido Independentista Puertorriqueño se destacó por sus incansables luchas cívicas, políticas y sociales desde diferentes foros internacionales y nacionales incluyendo durante los cuatrenios [sic] del 1953 al 1957 y 1957 a 1961 el Senado de Puerto Rico. Siempre se distinguió por su acendrado amor a su pueblo, su patriotismo, su compromiso inquebrantable con causas justas, su caballerosidad, su honestidad, su ahínco en el trabajo y su profundidad intelectual en el debate parlamentario.

Nacido en Vega Alta el 9 de julio de 1909, el doctor Gilberto Concepción de Gracia se distinguió como periodista, profesor de literatura hispanoamericana y como abogado constitucionalista y civilista. Como político defendió desde sus primeros años la independencia de Puerto Rico, ideal al que consagró toda su vida. Durante sus años en Nueva York se dedicó a la defensa de los obreros y trabajadores puertorriqueños y a la defensa de las minorías. En Washington trabajó en la Unión Panamericana, precursores de la Organización de Estados Unidos Americanos (O.E.A.).

De regreso a Puerto Rico en el 1944, presidió el Segundo Congreso Pro Independencia y fundó, el 20 de octubre de 1946, el Partido Independentista Puertorriqueño, que presidió hasta su muerte.

Fue además el doctor Concepción de Gracia miembro del Colegio de Abogados de Puerto Rico y Presidente de la Comisión de Derechos Civiles del mismo Colegio; Miembro del Ateneo Puertorriqueño; Miembro honorario de la sociedad de Artistas y Escritores de Argentina y Miembro de la Sociedad de Derecho Internacional.